



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 26 de diciembre de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 17 de enero de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda


Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



AMERICAN ...

...

...

...

...

...

...



RESOLUCIÓN IC N° 0694

Fecha: 30 de julio 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PRESENTADA POR EL SEÑOR DAVID HORACIO ECHAVARRÍA SALAZAR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 71.702.205”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 483 del Estatuto Tributario Municipal, Decreto Municipal N° 073 del 25 de agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor DAVID HORACIO ECHAVARRÍA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía N° 71.702.205, figuró registrado como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Sabaneta con el RIT 4377.

2. Que el señor DAVID HORACIO ECHAVARRÍA SALAZAR, presentó ante el Área Administrativa de Impuestos Municipales las declaraciones de Industria y Comercio por los años gravables 2016 y 2017, vigencias fiscales 2017 y 2018, radicadas con los consecutivos N° 3483 y 3484 del 5 de octubre de 2018 con la siguiente información:

PERIODO	CODIGO CIU	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA	IMPUESTO LIQUIDADADO	VALOR PAGADO	DEBIDO PAGAR	SALDO A FAVOR
2016/2017	1410	\$221.928.000	7X1000	\$1.553.000	\$2.472.420	\$1.553.000	\$919.420
2017/2018	1410	\$43.647.000	7X1000	\$306.000	\$1.072.310	\$680.358	\$391.952
SUB TOTAL SALDO A FAVOR							\$1.311.373
SANCION POR CORRECCION A DECLARACIONES							\$664.000
DECLARACION DE CIERRE							\$363.000
TOTAL SALDO A FAVOR							\$284.373

3. Que mediante escrito radicado por el Archivo Central con el número 033519 del 12 de diciembre de 2018, el señor DAVID HORACIO ECHAVARRÍA SALAZAR identificado con cedula N° 71.702.205, solicita :

“Me reembolsen el saldo que tengo a mi favor después de descontar las obligaciones y quedar a paz y salvo con dicha entidad en vista de que cancele y cerré mi negocio creaciones y diseños provocación y mi nombre David Horacio Echavarría Salazar como comerciante. El día 14 de noviembre del 2018”.

4. Que para dar respuesta a la solicitud de devolución, este despacho se permite citar el artículo 481 del Estatuto Tributario Municipal, que dispone:

“ARTICULO 481. DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR. Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución.

RESOLUCIÓN IC N° 0694

Fecha: 30 de julio 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



La administración tributaria municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”.

5. Que de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal, deberá este despacho ordenar la devolución del saldo a favor generado por mayor valor pagado por concepto de industria y comercio correspondiente a los periodos gravables 2016 y 2017, los cuales ascienden a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$284.373) y se calculan así:

IMPUESTOS PAGADOS 2017 y 2018	\$ 3.544.734
IMPUESTOS DEBIDO PAGAR 2017 y 2018	\$ 2.233.361
SANCIONES POR CORRECCIÓN A LAS DECLARACIONES	\$ 664.000
DECLARACION DE CIERRE 2018 (enero a noviembre 2018)	\$ 363.000
SALDO A REAJUSTAR A FAVOR A LA CONTRIBUYENTE PARA CANCELACIÓN DE RIT	\$ 284.373

6. Que para respaldar la presente devolución se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3178 del 25 de julio de 2019, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$284.373).

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la devolución del saldo a favor por concepto de Impuesto de Industria y Comercio al señor DAVID HORACIO ECHAVARRÍA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía N° 71.702.205, la cual asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$284.373).de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la presente devolución con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3178 del 25 de julio de 2019**, en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$284.373)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

RESOLUCIÓN IC N° 0694

Fecha: 30 de julio 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Sabaneta, a los treinta (30) días de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

LU
Digitó: Ledy Astrid Uribe Gallo.

Apoyo del Área Administrativa Impuestos

ay
Revisó: César Augusto Montoya Ortiz

Líder de Programa - Impuestos

Luf
Revisó: Luis Fernando Vélez Uribe
Profesional Universitario

and